CONTRATO DE SERVICIO Nº 50/2024

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay, a los 01 días del mes de febrero del año 2024, entre la Organización sin fines de lucro Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación (TEDIC) con domicilio en 15 de agosto 823, representado en este acto, por la representante legal, la **Abog. Maricarmen Sequera Buzarquis** con Cédula de identidad paraguaya 3.816.697, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra consultora **Carolina Botero** con cédula de identidad colombiana número 52022199, domicilio en Transv 22a N60-37 ap 803 de Bogota en adelante la CONTRATADA , convienen en celebrar el presente contrato por producto que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: A los fines del presente contrato, la CONTRATADA deberá prestar sus servicios como consultora para la revisión técnica del documento de análisis para el Summit of the Future, en el marco del proyecto: "Advancing the Latin American Human Rights Agenda in AI Discussions", financiado por la agencia NED.
El contrato se regirá de acuerdo a los términos de referencia (en adelante **TDR)** enviados por el CONTRATANTE a la CONTRATADA.
Formaran parte del contrato las revisiones de la CONTRATANTE a los productos hechos por la CONTRATADA.

CLAUSULA SEGUNDA: el presente contrato tendrá vigencia desde 1 de Agosto de 2024 y vencerá de pleno derecho el 31 de Diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATANTE se obliga a abonar a la CONTRATADA, la suma de USD 1700 (Dólares americanos mil setecientos), el cual será entregado en un sólo pago a la contratada al cabo de la presentación de ambos productos.
La corrección de los proyectos entregados por la CONTRATADA no tendrá costo alguno para la CONTRATANTE, y deberán ser realizados en un plazo prudente y razonable para productos de este tipo.

Dicha suma será depositada en la cuenta bancaria de la CONTRATADA indicada en la presente cláusula conforme se detalla anteriormente, contra factura o invoice en caso de facturaciones internacionales.
Información bancaria de la CONTRATADA:
Nombre de la cuenta: CAROLINA BOTERO CABRERA ·
Número de identificación: 52022199 ·
Número de la cuenta: 03802219904 ·
Número de cuenta IBAN: ·
Banco: BANCOLOMBIA ·
Swift: COLOCOBM ·
Dirección del Banco: Calle 30A N° 6 – 75 Piso 1 Torre Sur - Edificio Bancolombia
Dirección del beneficiario: Transv 22a N60-37 ap 803 ·
Teléfono: +573166945444
En caso de que mediara error en la fidelidad o exactitud de los mismos, la CONTRATADA será responsable y deberá hacer frente a los costos bancarios que su corrección y nuevo depósito pudiesen ocasionar.

CLAUSULA CUARTA: Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, con el único requisito de notificar de forma escrita a la otra, con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos en los domicilios aquí constituidos.

En caso que se haya procedido al pago de más del 50%, las partes se obligan a resolver de forma amistosa por medio de un acuerdo, la entrega del producto faltante. En caso que no se produzca el acuerdo, se tendrá por rescindido el contrato, y la parte faltante no podrá ser reclamada por LA CONTRATADA.-

CLAUSULA QUINTA: La CONTRATADA es responsable por los datos y documentos que se le confían en el ejercicio de sus funciones y pertenecen al CONTRATANTE los derechos de propiedad de todo lo producido por la CONTRATADA, sin que por ese motivo tenga derecho a ninguna clase de compensación o pago diferente a lo acordado en este contrato, pudiendo en consecuencia proceder el CONTRATANTE a su divulgación o entrega a otras instituciones del Estado u otras empresas, personas ajenas al contrato de acuerdo a las normas vigentes. La CONTRATADA se obliga a guardar secreto y no divulgar, por ningún medio o forma, de lo que tuviere conocimiento como resultado de sus funciones y tareas encomendadas, hasta después de un año de haber finalizado la relación contractual.
El incumplimiento a esta cláusula por parte de la CONTRATADA, tendrá una clausula penal que constituye el monto total del contrato firmado. -

CLAUSULA SEXTA: Las partes acuerdan que el presente contrato quedará sin efecto alguno, de pleno derecho, si se comprobare por el medio que exprese LA CONTRATANTE que la CONTRATADA incurriere en algunas de las siguientes causales:
1.Incompetencia o negligencia, cumplimiento deficiente o incumplimiento de sus obligaciones.
2.Incapacidad física o mental de la CONTRATADA o limitaciones de cualquier tipo, ajenas a su voluntad que le impidan cumplir con las funciones que le competen.-
3.Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE. -
4.Por violación por parte de la CONTRATADA de la prohibición contenida en el presente contrato.-

CLAUSULA SÉPTIMA: La CONTRATADA se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente del país en el cual se encuentra desarrollando sus labores, especialmente pero no limitado a la normativa tributaria, laboral, civil y penal vigente en su país de residencia y/o de ejecución del presente Acuerdo, resguardando totalmente la responsabilidad de TEDIC ante cualquier incumplimiento de la misma en el marco del presente Acuerdo.-

CLAUSULA OCTAVA: Las obras intelectuales que la CONTRATADA elabore en ejecución del presente proyecto serán de su autoría y, sin embargo, la CONTRATANTE definirá si utiliza bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Lo anteriormente dispuesto, es sin perjuicio de que la CONTRATADA solicite que su trabajo sea mantenido bajo confidencialidad por razones de seguridad en el desempeño del Proyecto. Esta solicitud de confidencialidad deberá ser solicitada con la firma del contrato, y en caso que no fuere hecha en este momento, se tendrá por no solicitada.-

CLAUSULA NOVENA: Las partes se obligan a mantener estricta reserva respecto de las informaciones a las que haya tenido acceso en el marco del presente contrato, quedándoles prohibida su divulgación, directa o indirectamente, o a través de terceros, por ningún medio, exceptuando las correspondientes a documentos publicados con anterioridad o durante el desarrollo del Proyecto por alguna de ellas, con aviso por escrito. En caso de duda sobre el carácter confidencial de la información, la parte tendrá la obligación previa de consultar por escrito a la otra acerca de dicha calidad.-

CLAUSULA DÉCIMA: Regulan esta contrato las disposiciones contenidas en el Código Civil paraguayo y sus modificaciones. –

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de toda notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio especial en los lugares mencionados en el acápite del presente instrumento, donde se tendrán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, interpretaciones e intimaciones que sean necesarias y que hagan a sus derechos. –

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Todo litigio o controversia derivado del cumplimiento o incumplimiento de este contrato así como de su interpretación y agotada previamente la instancia administrativa será sometido a la decisión de los tribunales judiciales de la ciudad de Asunción, quedando prorrogada cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder. –

Previa lectura y ratificación de su contenido, en la fecha señalada las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que queda en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. –

Agosto 15, 2024

Carolina Botero
CONTRATADA

Maricarmen Sequera
Representante legal de TEDIC

ANEXO

Términos de Referencia (TDRs)

Revisión técnica documentos de análisis para el Summit of the Future

Proyecto: Advancing the Latin American Human Rights Agenda in AI Discussions (2023-0330)

Línea: Policy documents

Monto: U$D. 1.700

Duración total: Hasta el 31 de diciembre de 2024

Antecedentes

El Consorcio Al Sur está conformado por 11 organizaciones latinoamericanas que articulan acciones conjuntas para promover los derechos humanos en entornos digitales a nivel regional.

En el marco del proyecto financiado por la NED, denominado “Advancing the Latin American Human Rights Agenda in AI Discussions”, AlSur se ha propuesto incidir en un proceso global que marcará la agenda para el futuro de la gobernanza de internet. Las Naciones Unidas han impulsado la elaboración de un Pacto Mundial Digital (Global Digital Compact) que esboce principios compartidos en cuanto a conectividad, fragmentación de internet, aplicación de derechos humanos, gobernanza de datos, inteligencia artificial, moderación de contenidos, entre otros aspectos. El consorcio AlSur estuvo activo en el seguimiento del GDC a través de las reuniones presenciales que se organizaron y el envío de su contribución al mismo, la cual condensa 6 años de reflexión conjunta construida desde una perspectiva del Sur Global.

En ese marco, y tomando en cuenta que el texto final del GDC será aprobado en el evento Summit for the Future a realizarse en la ciudad de Nueva York los días 22 y 23 de septiembre, AlSur creó

un grupo de trabajo específico de seguimiento al proceso y en el cual se elaborarán documentos de advocacy e incidencia para el contexto latinoamericano.

Para lograr que esa participación y trabajo tengan coherencia con respecto a las distintas visiones de las organizaciones del consorcio, y que tenga también una base fundamentada en el desenvolvimiento de todo el proceso de construcción del GDC, se ha contratado una una organización con experiencia que estará a cargo de elaborar los documentos de análisis. Ese trabajo debe estar complementado por una revisión técnica en relación a los objetivos y visión de incidencia (advocacy) del consorcio AlSur.

Objetivo

La consultoría tiene por objetivo apoyar al consorcio de 11 organizaciones que trabajan impulsando los derechos humanos en entornos digitales en América Latina, Al Sur, en realizar una revisión técnica, seguimiento y complementación al documento de análisis que se elaborará en torno al Global Digital Compact (GDC) y el Summit of the Future.

Actividades

- Apoyar y acompañar en el análisis comparativo de las distintas versiones del documento del Global Digital Compact (GDC) en relación a las contribuciones realizadas por AlSur.
- Facilitar la construcción de una mirada conjunta de las organizaciones de AlSur con respecto al Global Digital Compact y el Summit of the Future a partir de las participaciones de las organizaciones de AlSur en el proceso.
- Revisar y hacer complementaciones a la nota corta de blog preparatoria y el documento final de análisis del proceso de participación en el Summit for the Future y el Global Digital Compact que reflejen las implicancias para la agenda de los derechos humanos en entornos digitales en América Latina.

Productos esperados

Producto único: informe de revisión y complementación al documento final de análisis del proceso del GDC elaborado por la organización Derechos Digitales.

Modalidad de trabajo y duración de la consultoría

El trabajo se realizará de manera remota desde el lugar o país deseado por la organización contratada.

La consultoría se llevará a cabo entre agosto y diciembre de 2024.

La consultoría será supervisada por la Secretaría de Al Sur.

Pagos y cronograma de entregables

La consultoría contempla un pago total de U$D. 1.700, el cual será entregado en un solo pago a la o contratada al cabo de la presentación del producto.

INVOICE 50 /24

……..., 2024

De: Carolina Botero
Dirección: Transv 22a N60-37 ap 803 de Bogota-Colombia

Para: Asociación Tedic
Ruc: 80078834-6
Asunción, Paraguay

Description	**Amount USD**
Servicios de consultoría seg. Contrato N° 50/2024	1.700,-
Total	**1.700,-**

Firma:_____
Nombre y Apellido:_____
Identificación Nro: _____